CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CO1.PCCNTR.9404702 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNION TEMPORAL INTER CAMBIA MI CASA

Entre **JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE**, Gobernador del **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** y por ende su representante legal, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **JUAN ANDRES CASTRO HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 4.079.206, representante legal de la **UNION TEMPORAL INTER CAMBIA MI CASA**, identificada con el Nit. 902049642-2, (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante la Resolución Nº 0229 de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número CMA-002-2026.

2. Que mediante la Resolución Nº 389 de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMBIA MI CASA EN LOS MUNICPIOS DE MANAURE URIBIA, MAICAO Y RIOHACHA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

SEGUNDA. - VALOR: El Valor del contrato será de **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/L ($523.407.371,67.,** incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45 del 05 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento - La Guajira.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: La Entidad realizará pagos mensuales al Interventor en pesos colombianos, con base en los servicios efectivamente ejecutados, revisados y aceptados a satisfacción por el supervisor del contrato, correspondientes al mes inmediatamente anterior al periodo facturado. Estos pagos deberán estar debidamente soportados en actas de interventoría y ser verificables. Del Último pago mensual se descontará un porcentaje del cinco (5%), el cual será reconocido al contratista en el Acta de Liquidación del Contrato y desembolsado posterior a la suscripción de dicha acta. Cada pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, siempre que esta esté acompañada de: 1. El acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado. 2. La certificación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, conforme al parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor únicamente aprobará pagos (parciales o final) respecto de actividades debidamente ejecutadas, comprobables y soportadas. Para que se cause el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con todos los proveedores, subcontratistas y empleados que hayan participado en la ejecución del contrato. Sin dichos soportes, la Entidad no realizará el recibo de la factura correspondiente al pago. Cada ítem del acta de interventoría no podrá exceder el valor mensual propuesto por el contratista en la oferta presentada. La última acta de

pago estará condicionada a la liquidación del contrato de obra y se utilizará para efectuar los pagos pendientes, siempre que estén debidamente soportados. La Entidad no será responsable por retrasos en el pago al Interventor cuando estos sean ocasionados por documentación incompleta o por el incumplimiento de las condiciones contractuales. Además, realizará las retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad vigente. Las facturas o documentos equivalentes deberán radicarse en el mismo mes en que se causen, y su pago se realizará de acuerdo con las políticas de la Tesorería de la Entidad y conforme al Plan Anual de Caja (PAC). En caso de que el Interventor pretenda ceder sus derechos económicos derivados del contrato o realizar cualquier negocio jurídico que implique el pago a terceros o a un patrimonio autónomo, deberá contar con autorización previa y expresa de la Entidad. Para ello, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con sus proveedores y subcontratistas vinculados a la ejecución del contrato. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que deba incurrir el Interventor para cumplir su objeto contractual. Por tanto, no habrá lugar a pagos adicionales, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **ANTICIPO**: En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En virtud del contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice la interventoría pueda desarrollar su trabajo de una manera adecuada.
2. Desarrollar los instrumentos de control interno necesarios para la adecuada gestión del proceso de selección.
3. Suministrar la información que requiera el interventor y que tenga relación directa con la ejecución del objeto del contrato de interventoría.
4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
5. Asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato objeto de la interventoría. Este supervisor, deberá ser un servidor público designado, para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de Interventoría.
6. Exigir el interventor la entrega de todos los informes que señalan las obligaciones del interventor y realizar con él reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas.
7. Pagar en la forma establecida en el contrato, las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el proponente elegido.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Las demás que por Ley o contrato le correspondan

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones generales del contratista, con las cuales se obliga a cumplir con la presentación de su propuesta y posterior suscripción del contrato:

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CO1.PCCNTR.9404702 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNION TEMPORAL INTER CAMBIA MI CASA

1. Realizar el control y verificación de la ejecución del contrato principal, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades de los contratos) así como de las exigencias técnicas, ambientales, sociales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza de los contratos.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
3. Dar aplicación al Manual de Interventoría vigente, y cumplir con los procedimientos en él estipulados, en los diversos eventos que se presenten.
4. Conocer el Pliego de Condiciones de los Contratos de Obra, sus Adendas, Anexos, Formatos y Apéndices, los documentos que los modifican y aclaran, las propuestas y los contratos detalladamente, así como las normas internas de la entidad y la normatividad vigente sobre el tema a intervenir.
5. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato de obra objeto de la Interventoría, así como de la ejecución del Contrato de interventoría objeto del presente proceso de selección, tales como correspondencia o correos electrónicos cruzados con el contratista de Obra, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y financiero de los contratos de obra y de interventoría, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo de los mismos. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por El Interventor, quien a la terminación del contrato de interventoría o cuando la entidad lo requiera, lo entregará debidamente foliado y organizado cronológicamente, con el fin de que sea anexado al expediente contractual.
6. Efectuar requerimientos escritos a los contratistas cuando estos sean necesarios a fin de exigirles el cabal cumplimiento del contrato.
7. Dar oportuno trámite y aprobación a las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación del contrato de obra, soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes.
8. Presentar oportunos informes sobre situaciones que atenten en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato, realizando la respectiva recomendación financiera y/o técnica y/o legal a la Entidad a efectos de compelerlas.
9. Informar a la Entidad cuando se requiera que en desarrollo o con ocasión del contrato de obra, se presenten daños que puedan causar perjuicios a la entidad a efecto de que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las acciones conducentes a obtener su indemnización.
10. Verificar que, durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que los contratistas presentaron su propuesta. Con tal fin propondrá la utilización de los mecanismos pactados de ajuste y revisión de precios o los procedimientos de revisión y corrección, o resolución de conflictos, según el caso, previstos en la ley.
11. Actuar de tal modo que, por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas de obra. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse

o de acuerdos sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

12. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002. En caso de que el Interventor se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural y/o jurídica, según sea el caso.
13. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
14. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Legales

El contratista velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable.

1. Entre otras, el contratista, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal:
2. Análisis y aprobación de la organización propuesta por el Contratista para adelantar el objeto del Contrato de obra y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación.
3. Aprobar el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista de la obra, el cual debe contener como mínimo organigrama para la ejecución del contrato, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, este deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la "Lista de Cantidades y Precios", indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente.
4. Revisar y exigir la presentación al contratista de la obra semanalmente del seguimiento al programa de la obra.
5. Revisar y aprobar la lista de personal conforme a las hojas de vida que presente el contratista de obra.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CO1.PCCNTR.9404702 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNION TEMPORAL INTER CAMBIA MI CASA

6. Verificar que el contratista mantenga durante la ejecución de la obra el personal presentado y aprobado.
7. Verificar la apertura de los libros de obra (Bitácora) así como su diligenciamiento diario por el residente de obra.
8. Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, del Pliego de Condiciones, de las condiciones generales, de las propuestas de los contratistas, del Contrato de obra celebrado, de las Normas y especificaciones que son las aplicables en el Contrato de obras e Interventoría y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, revisión de planos, cantidades de obras y presentación de ajustes de diseño necesarios.
9. Revisión y ajuste de las especificaciones técnicas de los ítems de obra y suministros incluidos en el alcance del contrato de obra, revisión de la programación de las obras contratadas, y recomendación de los ajustes y modificaciones necesarias para lograr los objetivos del proyecto.
10. Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.
11. Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran.
12. Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras.
13. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.
14. Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentados por los contratistas, recomendar a la entidad su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar a la entidad sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.
15. Supervisar la localización en el terreno de las obras a ejecutarse, de acuerdo con las actividades contratadas y suministrar al contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto, y cuando se requiera.
16. Verificar que las normas y recomendaciones efectuadas por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, respecto a las obras y acciones formuladas para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto según el plan de manejo ambiental determinado para el desarrollo del proyecto.
17. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a las especificaciones, junto con el concepto respectivo, a la Entidad.
18. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en el contrato y en caso de discrepancia aclarar a la Entidad y al contratista las modificaciones requeridas.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CO1.PCCNTR.9404702 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNION TEMPORAL INTER CAMBIA MI CASA

19. Elaborar de forma conjunta entre la interventoría y el contratista el Inventario de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando su estado, con el fin de reutilizar los que puedan ser aprovechados, tomando toda la información que los identifique y los que deben ser retirados y entregados a la Entidad. Esta información debe remitirse al supervisor asignado por el Municipio con anticipación al inicio de las actividades.
20. Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.
21. Coordinar la elaboración de las actas parciales y final de las obras ejecutadas por el contratista, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y la Entidad.
22. Someter oportunamente a consideración de la Entidad con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del Contrato.
23. Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por los contratistas, analizando su incidencia en el valor de los contratos.
24. Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por los contratistas.
25. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad.
26. Controlar el avance de las obras de acuerdo con el programa de obra y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar.
27. Elaborar y suscribir con el contratista y en conjunto con la Entidad las actas de recibo final de las obras.
28. Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas a la Entidad.
29. Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del Contrato, de acuerdo con las normas vigentes.
30. Llevar a cabo análisis de control de calidad de las obras adelantadas por el Contratista mediante la realización de análisis y ensayos de laboratorio y control de calidad.
31. Realizar cada vez que sea necesario reuniones periódicas de evaluación de obra con los contratistas de obra o sus representantes, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor de la Entidad o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.
32. Realizar los requerimientos necesarios al contratista de la obra con cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes.

INTERVENTORÍA TECNICA Y ADMINISTRATIVA

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CO1.PCCNTR.9404702 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNION TEMPORAL INTER CAMBIA MI CASA

Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la Interventoría durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

1. Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc.
2. Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes, así como el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
3. Coordinar las relaciones entre el contratista y la Entidad, sirviendo de interlocutor entre esta y el Contratista de Obra.
4. Mantener comunicación permanente con la Entidad sobre el estado de las obras y el desarrollo de los contratos, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas a los contratistas, que considere pertinentes.
5. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de los contratistas y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras.
6. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Interventoría.
7. Exigir a el Contratista que el personal requerido para la ejecución del contrato de obra cumpla con las condiciones pactadas, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas éticas, morales y de relaciones humanas o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada.
8. Controlar el personal a cargo del contratista, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.
9. Presentar mensualmente un acta de avance de obra correspondiente. A esta acta deberá adjuntarse el acta de medición detallada, certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la interventoría y contratista.
10. Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones periódicas (comités de obra) con el Contratista y la Entidad.
11. Someter a la aprobación de la Entidad, los informes mensuales del contrato en ejecución, relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado de los contratos y demás aspectos inherentes a los mismos.
12. Colaborar con los trámites para la adquisición de propiedades, derechos, avalúos y pagos a terceros por perjuicios causados (Solo si aplica).
13. Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta la Entidad y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.
14. Realizar informes periódicos de avances de obra.
15. Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.
16. Asegurar el establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del contratista de obra, para la terminación del Contrato igualmente, exigirá al contratista la presentación de la documentación requerida de acuerdo con las normas vigentes.

17. Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por la Entidad y suministrarles la información que soliciten.
18. Responder las solicitudes y peticiones de los contratistas dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo, contemplado en el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
19. Adelantar revisiones periódicas de las obras contratadas, los servicios prestados o bienes y/o equipos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.

INTERVENTORÍA FINANCIERA

1. Realizar el seguimiento financiero al contrato de obra, acorde a la vigencia fiscal, registros presupuestales, sus imputaciones y respectivos saldos.
2. Comprobar que el CONTRATISTA DE OBRA cuente de manera permanente con los recursos financieros necesarios para la ejecución idónea del contrato.
3. Llevar un constante seguimiento del avance, recursos y estado del proyecto con herramientas que permita emitir reportes oportunos para darlos a conocer a la Entidad, cada vez que sean requeridos.
4. Revisar y tramitar ante la Entidad las solicitudes de pago al CONTRATISTA DE OBRA, dentro del plazo establecido en el contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos y obras requeridas contractualmente.
5. Llevar registro cronológico de los pagos generados por la Entidad a favor del CONTRATISTA DE OBRA, los cuales deben contar con los respectivos soportes.
6. Antes de efectuar cualquier modificación en el contrato deberá hacerse un balance económico del mismo y presentarse a la Entidad, en el cual se justifique la viabilidad de la modificación.
7. Revisar y verificar la adecuada presentación y contenido de las cuentas de cobro que el CONTRATISTA DE OBRA presente a la Entidad.
8. Comprobar dentro del control de ejecución del contrato de obra, lo relacionado con los pagos a los contratistas de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por los contratistas.
9. Controlar el estado financiero de los contratos de obra y llevar un registro de las operaciones efectuadas con los fondos de estos.

INTERVENTORÍA JURIDICA O LEGAL

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de obra, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de los pagos de parafiscales, salud y pensiones por parte del CONTRATISTA DE OBRA. En caso de presentarse incumplimiento a esta obligación informar a la Entidad para que se tomen las acciones correspondientes.
3. Vigilar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con el contrato, y que los amparos permanezcan vigentes por el termino exigido en la normatividad vigente.
4. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el CONTRATISTA DE OBRA, como también realizar las recomendaciones a que haya lugar, a la Entidad.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CO1.PCCNTR.9404702 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNION TEMPORAL INTER CAMBIA MI CASA

5. Suscribir de manera oportuna junto con el CONTRATISTA DE OBRA, todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato, tales como: actas de inicio, actas de reuniones, actas de suspensión, actas de levantamiento de la suspensión, actas de pago mensuales, actas de mayores y menores cantidades de obra, acta de terminación o recibo final del contrato, acta de liquidación del contrato y las demás que sean requeridas.
6. Evaluar, conceptuar, o recomendar sobre las solicitudes de modificación, prorroga y/o adición al contrato de obra, para someterlo a consideración del comité que disponga la Entidad, a través del director o jefe el área respectiva, adjuntando los documentos soporte, siguiendo los procedimientos establecidos por la Entidad.
7. Generar alertas tempranas al CONTRATISTA DE OBRA sobre posibles retrasos o limitaciones para la adecuada ejecución del contrato de obra, e informar lo pertinente a la Entidad, y a la compañía aseguradora si es del caso.
8. Ante eventuales retrasos o limitaciones en la ejecución del contrato de obra, la INTERVENTORIA deberá exigir un plan de contingencia o plan de choque que permita cumplir con el programa de obra aprobado.
9. Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que haga el CONTRATISTA DE OBRA, o demás entidades en relación con el desarrollo del contrato.
10. Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el CONTRATISTA DE OBRA, al igual que estudiar, analizar y conceptuar sobre las reclamaciones que presente el CONTRATISTA DE OBRA y recomendar a la Entidad, las correspondientes soluciones, que se deriven de la ejecución del contrato. Realizar toda la gestión necesaria que resulte de las actividades anteriores, dado el conocimiento especializado con que cuenta el INTERVENTOR, quien representa a la Entidad en la ejecución de las obras.
11. El INTERVENTOR efectuará la revisión y aprobación completa de los análisis de precios unitarios, verificando rendimientos, cantidades, equipos y en general los componentes que hacen parte integral de los APU, así como los precios de los mismos componentes; verificará aritméticamente y los confrontará con el presupuesto y contrato principal, antes de iniciar el contrato de obra.
12. El INTERVENTOR verificará en conjunto con el CONTRATISTA DE OBRA y en el sitio de las obras, las cantidades iniciales y la propuesta de intervención, para posteriormente registrar, las variaciones entre el proyecto con lo realmente ejecutado en la obra; dejando la constancia mediante acta o documento firmado por los representantes de las partes.
13. El INTERVENTOR aprobará las especificaciones técnicas y/o particulares de los ítems no previstos que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra, en las cuales deberá identificar claramente materiales y procesos contemplados en la obra, como impacto financiero y de costos.
14. Velar por el ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual de la Entidad, tendientes al adecuado cumplimiento del objeto contractual, entre otras las de elaborar:
15. Corroborar especificaciones y cronogramas
16. Solicitar adiciones y prorrogas para aprobación por parte de la Entidad.
17. Solicitar el inicio de procesos sancionatorios, aplicación de medidas correctivas, multas, terminación unilateral, caducidad ante el incumplimiento del CONTRATISTA DE OBRA, si a ello hubiere lugar.
18. Solicitar y motivar los requerimientos de suspensión del contrato de obra.
19. Proyectar acta de liquidación del contrato de obra, de mutuo acuerdo o, la unilateral Según el caso.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CO1.PCCNTR.9404702 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNION TEMPORAL INTER CAMBIA MI CASA

QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar a EL DEPARTAMENTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL DEPARTAMENTO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el Contratista, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de Contratista y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

NOVENA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a **EL DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones

del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL DEPARTAMENTO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA,** se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **El DEPARTAMENTO**, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen a **EL DEPARTAMENTO**, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que **EL DEPARTAMENTO** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DEPARTAMENTO** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que **EL DEPARTAMENTO** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el **CONTRATISTA.**

DÉCIMA. – CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: Este contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad, de que traten los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Respecto de la caducidad, una vez en firme la correspondiente resolución, se liquidará el presente contrato y se harán efectivas por jurisdicción coactiva, las garantías, las multas y la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, el Departamento considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello **EL CONTRATISTA** se deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO,** una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo: **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de Hasta la liquidación del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de Cinco (5) años a partir de la fecha de recibo de las obras del contrato principal, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO**: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Si El Contratista se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, La Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se

encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Entidad, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. **PARAGRAFO TERCERO:** La aseguradora responderá al Departamento por el pago de todas las sumas que sean en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEXTO**: El Contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los Supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor de **EL DEPARTAMENTO** multas equivalentes al uno por dos (2 %) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10 %) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a **EL DEPARTAMENTO** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA. - GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios **a EL DEPARTAMENTO**. b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d. Unilateralmente por incumplimiento del contratista. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

DÉCIMA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a el **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CO1.PCCNTR.9404702 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNION TEMPORAL INTER CAMBIA MI CASA

Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL DEPARTAMENTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a. El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el DEPARTAMENTO en desarrollo del proceso. b. La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. c. Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. d. Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para ejecución requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte del **CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte de **EL DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO**: En caso de suspensión el(la) **CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

VIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: El DEPARTAMENTO, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del Director de Vivienda Departamental y/o quien haga sus veces o mediante el funcionario que el señor Gobernador en calidad de ordenador del gasto designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al CONTRATISTA.

VIGÉSIMA QUINTA. – ACEPTACIÓN CLAUSULADO: La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.